

**RESOLUCIÓN No. 1938 del 7 de Abril de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA - ASOETMAGUA**, identificada con NIT 902.036.900-1.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

**RESOLUCIÓN No. 1938 del 7 de Abril de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA - ASOETMAGUA**, identificada con NIT 902.036.900-1.*

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA - ASOETMAGUA**, identificada con NIT 902.036.900-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de La Guajira.
2. Fue constituida por Acta No. 1 del 16 de diciembre de 2025, de la Asamblea Constitutiva de Albania, inscrita en cámara de comercio el 16 de febrero de 2026, bajo el No. 33414 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños,

**RESOLUCIÓN No. 1938 del 7 de Abril de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA - ASOETMAGUA**, identificada con NIT 902.036.900-1.*

- adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **YOISY YOIMERIS REDONDO SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.084.404.
  5. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el Representante Legal y los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
  6. No registra sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales suscritas con entidades del Estado.
  7. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas
  8. De acuerdo con la certificación suscrita por el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria del Departamento de La Guajira, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA - ASOETMAGUA**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA - ASOETMAGUA**, identificada con NIT 902.036.900-1, con domicilio en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **YOISY YOIMERIS REDONDO SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.084.404, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA - ASOETMAGUA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: [asociacionetmagua@gmail.com](mailto:asociacionetmagua@gmail.com)<sup>1</sup> haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

<sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

<sup>2</sup>Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio Oficina

**RESOLUCIÓN No. 1938 del 7 de Abril de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA - ASOETMAGUA**, identificada con NIT 902.036.900-1.*

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 20 No. 14-167, barrio Nuestra Señora de los Remedios, en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de La Guajira.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

**PARÁGRAFO.** La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

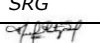
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 7 de Abril de 2026



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Diana Sánchez Soche - Abogada- Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.	



ASOCIACION ETNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA  
NIT. 902036900-1

**AUTORIZACION ELETRONICA DE DATOS BASICOS PARA EFECTO DE NOTIFICACION**

Yo, YOISY REDONDO SOLANO, identificado con Cedula de Ciudadanía 1.010.084.404, Expedida en Riohacha -La Guajira, Representante Legal de la ASOCIACION ETNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA de Nit: 902036900-1, **AUTORIZO**, recibir notificaciones electrónicas de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que generen en el trámite de reconocimiento de la personería jurídica. Actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de reconocimiento de personería jurídica adelantado ante el INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR-ICBF- a través de la ubicación descrita a continuación,

**DATOS BASICOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACION**

**RAZON SOCIAL: ASOCIACION ETNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA**

**SIGLA: ASOETMAGUA**

**NIT: 902036900-1**

**DOMICILIO: ALBANIA-LA GUAJIRA**

**DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: EL MANGO ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO NUEVA AMERICA-ALBANIA-LA GUAJIRA.**

**DIRECCION DEL DOMICILIO SEGUNDARIO: CALLE 20 N° 14-167 NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS RIOHACHA LA GUAJIRA**

**TELEFONO: 3017655224**

**CORREO ELETRONICO DE NOTIFICACION: [asociacion.etmagua@gmail.com](mailto:asociacion.etmagua@gmail.com)**

Agradezco la atención prestada ante la presente solicitud,

Atentamente,

**YOISY REDONDO SOLANO**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**ASOCIACION ETNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA**

---

**NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No.1938 DE 2026 ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA - ASOETMAGUA,**

---


**Desde** Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

**Fecha** Mar 2026-04-07 15:41

**Para** asociacionetmagua@gmail.com <asociacionetmagua@gmail.com>

**CC** Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

**CCO** Heliana Mabel Espinosa Montilla <Heliana.Espinosa@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (469 KB)

1938 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Etnica Manos Unidas por la Guajira.pdf;

Señor (a):

**YOISY YOIMERIS REDONDO SOLANO**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA - ASOETMAGUA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1938 del 7 de abril de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA - ASOETMAGUA, identificada con el NIT 902.036.900-1.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co**

**RENUNCIA A TERMINOS:** Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Atentamente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No.1938 DE 2026 ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA - ASOETMAGUA,

---

Desde Asociación étnica manos unidas Por la guajira <asociacion.etmagua@gmail.com>

Fecha Mié 2026-04-08 13:26

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Buenas Tardes,

Cordial Saludo,

Espero se encuentren bien,

Por medio de la presente me dirijo a usted muy respetuosamente con la finalidad de solicitar la renuncia a términos de ejecutoria, teniendo en cuenta que me encuentro de acuerdo con el presente acto administrativo por el cual se otorga el reconocimiento de la personería jurídica a la **ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA - ASOETMAGUA**, *identificada con el NIT 902.036.900-1.*

Agradezco la atención prestada, así como el trámite de la certificación de la personería jurídica.

De ante mano, muchas gracias,

Atentamente,

YOISY REDONDO SOLANO  
REPRESENTANTE LEGAL  
ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA

El mar, 7 abr 2026 a las 15:41, Diana Patricia Sanchez Soche (<[Diana.SanchezS@icbf.gov.co](mailto:Diana.SanchezS@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor (a):

**YOISY YOIMERIS REDONDO SOLANO**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA - ASOETMAGUA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1938 del 7 de abril de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA - ASOETMAGUA, identificada con el NIT 902.036.900-1.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

**RENUNCIA A TERMINOS:** Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Atentamente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**  
Contratista  
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

10300.

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 1938 del 7 de abril de 2026**

**ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA – ASOETMAGUA**

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1938 del 7 de abril de 2026.** "Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN ÉTNICA MANOS UNIDAS POR LA GUAJIRA – ASOETMAGUA**, identificada con **NIT 902.036.900-1**, con domicilio en la Ciudad de Riohacha, Departamento de la Guajira".

La entidad fue notificada electrónicamente el día 7 de abril de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal el día 8 de abril de 2026 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 9 de abril de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Elaboró: Diana Patricia Sánchez– Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio *DP*